

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xàtiva

*2025/00289 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares, para el ejercicio 2025. Identificador BDNS: 806307.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806307>.

#### VER ANEXO

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xàtiva, 10 de enero de 2025.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES  
DESTINADAS A LOS CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ÉLITE Y  
CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE XÀTIVA, EJERCICIO 2025.**

ÍNDICE

- 1.-OBJETO Y FOMENTO.
- 2.-LÍNEAS DE ACTIVIDAD.
- 3.-BENEFICIARIOS.
- 4.-REQUISITOS DEL SOLICITANTE.
- 5.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DOTACIÓN ECONÓMICA.
- 6.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.
- 7.-FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.
- 8.-DOCUMENTACIÓN POR LÍNEA DE ACTIVIDAD.
- 9.-CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
- 10.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- 11.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.
- 12.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- 13.-CONTROL FINANCIERO.
- 14.-PLAZO DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
- 15.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.
- 16.-LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 17.-ANEXOS Y MODELOS.



## 1.- OBJETO Y FOMENTO.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Xàtiva, en materia deportiva, de acuerdo a sus previsiones presupuestarias, para el ejercicio 2025.

Estas bases de subvenciones son un instrumento de fomento del deporte y la actividad física, a través, de los clubes y entidades deportivas, y centros escolares de la ciudad de Xàtiva.

Las subvenciones a los clubes y entidades deportivas, y centros escolares de Xàtiva, tendrán como finalidad:

"Fomentar sus actividades deportivas en todos los ámbitos territoriales (municipal, provincial, autonómico, nacional e internacional), el funcionamiento social y asociativo de la entidad, y principalmente; el deporte en edad escolar, así como el reconocimiento de los/ las deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva, desarrollando las medidas de protección y apoyo, a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: "Medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite", y el artículo 20 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. "Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento."

## 2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Se convocan para el ejercicio 2025, las siguientes líneas de actividad, que se pretende fomentar:

### LÍNEA DE ACTIVIDAD A: DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

Destinada a clubes y entidades deportivas y centros escolares inscritos, participantes y/u organizadores en la fase municipal, en el marco de los "XLIII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA", Curso 2024-2025.

### LÍNEA DE ACTIVIDAD B: PARTICIPACIÓN CLUBES DEPORTIVOS EN CATEGORÍAS NACIONALES.

Destinada a clubes y entidades deportivas participantes en categoría nacional.

### LÍNEA DE ACTIVIDAD C: ACTIVIDAD SOCIAL Y DEPORTIVA.

Destinada a clubes y entidades deportivas para el desarrollo de su actividad social y deportiva.



LÍNEA DE ACTIVIDAD D: PARTICIPAR EN COPAS/CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y/O COMPETICIONES/ENCUENTROS INTERNACIONALES.

Destinada a clubes y entidades deportivas con participación en Copa/Campeonato de España y/o Campeonatos/encuentros internacionales federativos.

LÍNEA DE ACTIVIDAD E: AYUDAS DEPORTISTAS ÉLITE.

Destinada a deportistas, reconocidos por la Generalitat Valenciana como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como "Deportista de alto nivel y alto rendimiento".

Para el reconocimiento de los/las deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva, y desarrollar las medidas de protección y apoyo, a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: "Medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite", y el artículo 20 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. "Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.", y que se registrarán por las siguientes bases:

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención todos los clubes, entidades deportivas (líneas A, B, C y D) y personas físicas (E), y centros escolares de la ciudad de Xàtiva (línea A), que cumplan los siguientes requisitos:

4.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

4.1.- Estar inscrito en el "Registro Municipal de Asociaciones Vecinales", del Ayuntamiento de Xàtiva, y con sede social en la ciudad de Xàtiva.

4.2.- Para las líneas de actividad de las líneas: B), C), y D), pertenecer a la Coordinadora de Asociaciones Deportivas de Xàtiva (CADX), con una antigüedad mínima de dos años, contando desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

4.3.- Integrar, en su organización y actividad; deportistas con licencia expedida por la federación deportiva, con vigencia para el año 2025, o temporada 2024/2025, para las líneas de actividad B), C), y D), y/o licencia por la Generalitat Valenciana (a través de la aplicación JOCSE); en el marco de los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, curso 2024-2025; para las líneas de actividad A) y C).



<https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul>

Para la línea E. "Ayudas Deportistas elite"; haber tenido licencia federativa por el club o entidad deportiva solicitante, y ser reconocido por la Generalitat Valenciana como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; "Deportista de alto nivel y alto rendimiento".

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-rendimiento>

<https://cultura.gva.es/es/web/deporte/deportistas-de-elite>

Que el/la deportista esté empadronado en la ciudad de Xàtiva, en los últimos tres años. Este requisito será verificado de oficio, por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

4.4.- Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Xàtiva

Las entidades solicitantes podrán presentar de forma preferente y voluntaria los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Los requisitos anteriores, serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Xàtiva, no teniendo que aportar la entidad solicitante, ningún documento acreditativo.

A excepción de punto 4.3, de las licencias federativas y licencias JOCSE, que no tenga como entidad organizadora al Ayuntamiento de Xàtiva, que serán acreditadas por los clubs y entidades deportivas, a través del certificado federativo correspondiente.

En el caso de la línea E, "Ayudas a Deportista de élite", deberá indicarse la fecha de publicación en el DOGV y /o BOE, junto con el número de DNI y nombre del/la deportista reconocido/a como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; "Deportista de alto nivel y alto rendimiento".

#### 5.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

Con la intención de aplicar la máxima coherencia en las actuaciones de las diferentes entidades del sector público, evitando cualquier tipo de solapamiento o supuestos de doble financiación para la misma finalidad o actividad, a través, de las aportaciones o convenios; las entidades solicitantes tendrán que comunicar las subvenciones y ayudas de otras entidades del Sector Público que tengan concedidas en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley general.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones se financiarán de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las presentes bases; por lo cual se dotará una cuantía económica de 291.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48050 del presupuesto del ejercicio 2025 (Capítulo IV Transferencias corrientes), para las cinco líneas de actividad, distribuidas de la siguiente forma:

A). CLUBS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORAS D E LA FASE MUNICIPAL DE LOS " XLIII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024-2025".

20.000,00 euros

PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, EN CATEGORÍAS NACIONALES LA CIUDAD DE XÀTIVA.

82.000,00 euros

ACTIVIDAD SOCIAL Y DEPORTIVA DE LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

162.000,00 euros

PARTICIPACIÓN CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN CAMPEONATOS/COPA DE ESPAÑA Y/O EN CAMPEONATOS/ENCUENTROS INTERNACIONALES.

17.000,00 euros

AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS CON "DEPORTISTAS DE ÉLITE".

10.000,00 euros

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Para realizar las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones, se deberá presentar por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva <https://xativa.sedelectronica.es/info.0>, la siguiente documentación:

A.- Solicitud, indicando los datos de la entidad, adjuntando los anexos y documentaciones requeridas a la línea o líneas de actividad que opte la entidad.



B.- Copia del CIF, domicilio fiscal y cuenta corriente, a la cual se tiene que transferir la subvención, cumplimentando la ficha de mantenimiento de terceros.

C.- Suscribirse las autorizaciones y declaraciones correspondientes.

Se eximirá de presentar la documentación del punto B), a aquellos clubes y entidades deportivas que se presentaron en la convocatoria del año 2024, salvo que la cuenta corriente se haya modificado, respecto al ejercicio anterior.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1.-La solicitud y la correspondiente documentación requerida, será presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:

<http://xativa.sedelectronica.es/info.0>,

Utilizando el trámite electrónico siguiente:

"Solicitud de subvenciones destinadas a los Clubes, Entidades Deportivas y Centros Escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2025"

7.2- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

8.- DOCUMENTACIÓN POR LÍNEA DE ACTIVIDAD.

8.1.- Con la solicitud, se acompañará, además, la siguiente documentación.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, y con el objeto de que la documentación presentada sea lo más completa y clara posible, así como resolver dudas; los solicitantes dispondrán de un correo electrónico, para preguntas y cuestiones que puedan formularse.

[consellesportiu@xativa.es](mailto:consellesportiu@xativa.es)

La documentación de cada línea o actividad de subvención, se deberá adjuntar a la solicitud.



#### LÍNEA DE ACTIVIDAD A.

Acreditación de los/las técnicos/as deportivos titulados/as, mediante la aportación de títulos, certificados o diplomas, en cumplimiento de la base 3.1, de la Resolución de 27 de agosto de 2024, del presidente de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar. (DOGV número 9927, del 2 de septiembre de 2024).

El vínculo con el club, entidad deportiva o centro escolar solicitante, del personal técnico alegado, se acreditará con la aportación del contrato de trabajo y nomina vigente, con fecha de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia (BOP), de las bases presente reguladoras.

Número inscripciones, y separado por genero, en los "XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar", curso 2024-2025". Acreditación mediante certificado Federación deportiva o Generalitat Valenciana (Plataforma JOCSE).

Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2024: En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, etc). MODELO I.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales o directas por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: "Presupuesto liquidado/ejecutado 2024"

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, donde se acredite que la entidad solicitante se ha clasificado, y está inscrito en la fase provincial o autonómica del curso 2024/25. En el mencionado documento federativo se indicará, el número de deportistas clasificados para la fase provincial o autonómica en el marco de los pasados "XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar", curso 2023-2024".



## LÍNEA DE ACTIVIDAD B

a). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, donde se acredite que la entidad solicitante está inscrita en liga regular nacional, no profesional, categoría absoluta o senior (mayores de 18 años), y que dicha competición se desarrolla en varias jornadas separadas en el tiempo.

Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2024: En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, etc). MODELO II.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales o directas por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: "Presupuesto liquidado/ejecutado 2024"

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

La documentación presentada en la línea de actividad B, no se podrá presentar para la línea C, debido al carácter excluyente de dicha documentación.

Documento acreditativo de la antigüedad del club, exclusivamente a través, del certificado del "Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana."

Dicho documento se adjuntará a la solicitud,

<https://cultura.gva.es/es/web/deporte/registro>

## LÍNEA DE ACTIVIDAD C

Acreditación de los/las técnicos/as deportivos titulados/as, mediante la aportación de títulos, certificados o diplomas, en cumplimiento de la base 3.1, de la Resolución de 27 de agosto de 2024, del presidente de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar. (DOGV número 9927, del 2 de septiembre de 2024).



El vínculo con el club o la entidad deportiva solicitante, del personal técnico alegado, se acreditará con la aportación del contrato de trabajo y nomina vigente, con fecha de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia (BOP), de las bases presente reguladoras.

Número licencias; separado edad hasta 18 años, inclusive, y + 18 años, por género y si tiene la condición de jubilado-pensionista o discapacidad. Acreditación mediante certificado de la Federación deportiva o Generalitat Valenciana (Plataforma JOCSE) ,participante en los "XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar".

<https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul>

Para la valoración correcta de los sectores sociales y licencias, se acreditara aquellos que tengan licencia federativa o licencia JOCSE, con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria.

Por consiguiente, los listados federativos presentados deberán de distinguir claramente La edad (hasta 18 años, inclusive y/o + 18 años), el género, la condición de jubilados/pensionistas, y/o con discapacidad del/la deportista.

Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2024: En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, etc). MODELOS III y IV.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales o directas por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: "Presupuesto liquidado/ejecutado 2024"

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

La documentación presentada en esta línea de actividad, no se podrá presentar para la línea B, debido al carácter excluyente de dicha documentación.

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente de los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales de la temporada anterior 2023-2024.



Indicando edad de los deportistas (hasta 18 años inclusive o + 18 años), ámbito competición (Provincial, autonómica, nacional, etc).

Documento acreditativo de la antigüedad del club, exclusivamente a través, del certificado del "Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana".

<https://cultura.gva.es/es/web/deporte/registro>

#### LÍNEA DE ACTIVIDAD D

Certificado de la federación deportiva correspondiente de la inscripción de deportistas del club deportivo en Copa de España y/o Campeonatos de España y/o encuentros/competición internacional federada, temporada 2024-2025.

En el certificado federativo, deberá constar, la siguiente información:

Nivel/ámbito de la competición: Copa-Campeonato de España y/o encuentro/competición Internacional federada.

Localidad donde se celebra la competición o encuentro deportivo.

Número de personas acreditadas: Deportistas, Jueces/árbitros/as, Técnicos/as y Delegados/as, Voluntarios/as, y personas acompañantes del deportistas con discapacidad.

Número de días oficiales de la competición o encuentro deportivo.

Edad de los deportistas: Hasta 22 años cumplidos, el día de la competición o encuentro deportivo.

#### LÍNEA DE ACTIVIDAD E.

a) Relación de deportistas federados, indicando fecha participación como federado/a por la entidad solicitante, fecha publicación en el BOE y/o DOGV, donde se reconozca por la Generalitat Valenciana, como "Deportista alta competición o Promoción", y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; "Deportista de alto nivel y alto rendimiento".

Cuando la solicitud no reúna los requisitos, o falte algún documento de los especificados anteriormente, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días, enmienden, amplíen o aporten los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos en su solicitud, siendo archivada, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en



el artículo 68, de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9.- CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

9.1.- Aquellas entidades que no puedan acreditar su participación en competiciones oficiales, a través de deportistas pertenecientes a entidad peticionaria con licencia federativa con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria y/o inscripción en los "XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana 2024/2025", no serán valorados en el resto de parámetros, obteniendo por lo tanto una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, aquellas entidades deportivas que obtengan una valoración inferior a 3 puntos, serán automáticamente excluidas de valoración para la línea de subvención correspondiente.

9.2- Una vez valoradas las solicitudes, por el órgano instructor, corresponderá a una Comisión de Valoración, la emisión de un informe técnico, en el que se concrete el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

9.3- Se realizará una valoración técnica provisional de los proyectos presentados, llevada a cabo por el Director/a del área a la que adscrito el Departamento de Deportes, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad y que será elevado para su aprobación a la Comisión de Valoración. La cual, en caso de estar conforme emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4- La Comisión de valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Director/a Área 3.Cultura

Vocal: El oficial de instalaciones deportivas.

Secretario/a: Empleado/a público/a de la Unidad administrativa del Área 3. Cultura.

9.5- En base a lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las presentes subvenciones se someterán en cuanto a su procedimiento de concesión al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.



## SISTEMA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

LÍNEA ACTIVIDAD A). CLUBS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS "XLIII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024-2025".

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, en el cual se valorará el número de inscripciones de las entidades participantes y organizadoras en la fase municipal en esta actividad, y que hayan realizado, a través, de la Generalitat Valenciana (aplicación JOCSE), según el baremo: ANEXO I.

El cálculo se hará en función de la participación en la fase municipal, a razón del número total de inscritos para esta fase; divididos por la cantidad económica asignada por el Ayuntamiento de Xàtiva.

Dividiendo el importe asignado de acuerdo a las inscripciones admitidas por la Conselleria de Cultura y Deportes, separando los deportes colectivos e individuales, aplicando un 60 % de la consignación económica, a distribuir entre las entidades organizadoras en el deporte colectivo, y el 40 % restante, para las entidades organizadoras del deporte individual.

A las entidades deportivas y centros escolares, clasificados para la fase provincial o autonómica, en el curso 2023-2024; se incrementará con los puntos que a continuación se indica, sin ser acumulativa la participación en el ámbito territorial provincial y/o autonómico.

Fase autonómica o provincial. Deporte colectivo.  
Mínimo de 4 equipos = 30 puntos.

Fase autonómica o provincial. Deporte individual.  
Mínimo de 10 deportistas = 20 puntos.

LÍNEA DE ACTIVIDAD B). PARTICIPACIÓN DE CLUBS Y ENTIDADES EN CATEGORÍAS NACIONALES.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO II.



LÍNEA DE ACTIVIDAD C). ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL DE LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo: ANEXO III.

LÍNEA DE ACTIVIDAD D). PARTICIPACIÓN EN COPA DE ESPAÑA, CAMPEONATOS DE ESPAÑA, Y/O CAMPEONATOS/ENCUENTROS INTERNACIONALES.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO IV.

LÍNEA DE ACTIVIDAD E. AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS CON DEPORTISTAS.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO V.

10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia, concediendo un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por parte del órgano colegiado, se estudiarán, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, formulando la propuesta de resolución definitiva al órgano competente, donde constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria, publicada en el Boletín Provincial de Valencia.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los sujetos interesados, se entenderá la solicitud de concesión de la subvención; desestimada, por silencio administrativo.

La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades deportivas se someterán, si procede, al control e inspección que corresponda por el Ayuntamiento de Xàtiva, aportando cuánta información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento de Xàtiva la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad de fomento, procedente de cualquier entidad del sector público.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a difundir en cualquier soporte físico o digital (cartelería, redes sociales, etc.), que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Xàtiva, haciendo constar el patrocinio junto con el logotipo del Ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de 5 años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en el supuesto previsto, tanto en estas bases, como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, si procede, la inhabilitación para percibir de nuevas subvenciones.

La justificación se tendrá que hacer por la cantidad concedida en cada una de las líneas de actividad individualmente, sin que la falta de justificación de una línea, pueda ser compensado por el exceso de la justificación de otra.



#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Memoria de la actividad desarrollada por la entidad solicitante durante la temporada 2024-2025, donde se incluya tanto una descripción detallada de las actividades, como material gráfico que complemente las descripciones de estas.

Relación detallada de las facturas/recibos y justificantes de pago de fechas comprendidas entre el 1 agosto 2024 al 31 de julio 2025, que se presentan para justificar la subvención, desglosar en gastos relacionados con la práctica, organización y desarrollo de la actividad deportiva de la entidad deportiva solicitante. Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos de la base 12, de las presentes bases de subvención.

Seguir el modelo siguiente, para relacionar los documentos:

FECHA  
Nº FACTURA  
PROVEEDOR/ BENEFICIARIO  
CONCEPTO  
IMPORTE EN EUROS  
JUSTIFICA EN EUROS

TOTAL

La documentación justificativa deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:

<http://xativa.sedelectronica.es/info>

Utilizando el trámite el siguiente tramite electrónico:

"Justificación de subvenciones concedidas a Clubes, entidades deportivas y centros escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2025"

En todas las facturas y recibos presentados, deberá contener los requisitos y datos que legalmente sean exigibles (IVA, Seguridad Social, IRPF, Impuestos y Tasas, etc.).



Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos siguientes:

#### 12.1- GASTOS SALARIALES DEL PERSONAL TÉCNICO.

Personal técnico contratado, a través de empresa de servicios deportivos (servicio externalizado).

- Factura expedida a nombre de la entidad con desglose del IVA.
- Transferencia o cheque nominal de pago a la empresa de servicios deportivos.
- Nómina del trabajador con retención de la Seguridad Social e IRPF.

Personal técnico contratado directamente por el club, entidad deportiva o centro escolar.

- Copia del contrato laboral.
- Nóminas del trabajador/a
- RLC de los meses imputados a la subvención.

El Modelo RLC tiene que estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco.

Si estos documentos no están mecanizados por el banco, tienen que acompañar del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

-RNT de todos los meses del ejercicio para poder comprobar que los/las trabajadores/as se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.

-Modelo 111: Si es mensual, de todos los meses de la actividad. Si es trimestral, de todos los trimestres que afectan a la actividad.

Tiene que presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, tendrá que presentar copia del modelo que acredita el pago.

- Modelo 190 del año de la convocatoria.



Para acreditar el abono de las nóminas, se deberá aportar:

Pago mediante transferencia bancaria: Se adjuntará copia del resguardo de la misma. Tiene que identificar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.

No será válida la orden de pago. Se requiere el justificante bancario o, si procede, un certificado bancario en el cual se recogen los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

Remesa bancaria: En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los/las trabajadores/as, tendrá que presentar el desglose por trabajador.

La entidad solicitante puede presentar: Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los/las trabajadores/as.

El certificado deberá detallar el nombre de remesa, su fecha, los nombres de los/las trabajadores/as, la nómina pagada y su importe.

#### 12.2.- GASTOS TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTOS COMPETICIONES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE.

Gastos por transporte (autobús, tren, taxis, avión etc), necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, clínicas, etc., donde participen los/las deportistas, técnicos/as, directivos/as, delegados/as, árbitros/as y jueces, personal sanitario, voluntarios/as, etc, de la entidad solicitante.

Para que estos gastos sean subvencionables, se tendrá que incluir una breve memoria justificativa (cartel, escrito oficial, documento federativo, etc.).

Solo se admitirá la siguiente documentación justificativa:

-Facturas/recibos o billetes de tren/autobús, tickets, tarjetas embarque vuelo, entradas etc.), y su justificante de pago (transferencia, cheque, tarjeta crédito/débito).

Las facturas de los desplazamientos de los viajes tendrán que especificar el origen y el destino del viaje, el nombre de los viajeros, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención.



Si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte, en el cual se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, tarjeta embarque vuelo, etc.), deberá presentarse el total de los billetes imputados.

#### 12.3.- GASTOS DE COMBUSTIBLE POR DESPLAZAMIENTO.

Junto a las facturas de combustible tendrá que figurar un documento del solicitante, donde se detallen los siguientes datos:

- Fechas de los desplazamientos.
- Datos identificativos del vehículo.
- Origen, destino y detalle del competición, encuentro o acto, al que corresponde.
- Número de kilómetros realizados por cada uno de los desplazamientos.

#### 12.4.- MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA Y OFIMÁTICA.

Se incluyen en este apartado material desechable, fungibles y consumibles, material de papelería, copistería y oficina en general, equipamiento de informático (hardware y software), etc.

#### 12.5.- GASTOS FEDERATIVOS.

Licencias federativas, con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria, cuotas y tasas de los diversos estamentos federativos, afiliación club, inscripciones campeonatos y encuentros, cursos formación, renovación y reciclaje, etc., reclamaciones y penalizaciones federativas, emisión de certificados, etc.

#### 12.6.- GASTOS PROPIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS.

Participación en encuentros amistosos no oficiales, Jornadas deportivas, Campus deportivos, clínicas deportivas, Campamentos deportivos, Cursos de formación, tecnificación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces de la entidad solicitante.

#### 12.7.- GASTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS.

Gastos de infraestructura, protocolo, ornamentación, seguridad y avituallamiento: Banderas, flores y plantas, iluminación, música, vallas, paneles, aguas, refrescos, bebidas isotónicas, vigilantes jurados, sanitarios portátiles, transporte, coffee break, etc., necesario para la organización del acontecimiento deportivo y social, promovido por la entidad solicitante.



#### 12.8.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.

Gastos de Gestoría, Asesoría fiscal y laboral, Compensación de Gastos (desplazamiento, manutención, locomoción y dietas), pagos en especie para formación y reciclaje, inscripción en curso y jornadas, seguros de responsabilidad civil y accidentes, planes de riesgos laborales, etc., destinados directamente para los técnicos titulados, árbitros o jueces y cuerpo médico de la entidad solicitante.

#### 12.9.- PERSONAL VOLUNTARIO/A.

Transporte y desplazamiento, alojamiento y manutención, material deportivo y equipamiento de seguridad, seguros y permisos, tasas y precios públicos, licencias federativas con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria de subvenciones.

Se presentarán las facturas y recibos acompañados de los justificantes de pago, junto con una relación de voluntarios/as, contrato de voluntariado y seguro de responsabilidad civil y accidentes de estos colaboradores.

#### 12.10.- SOPORTES PUBLICITARIOS, DIVULGACIÓN Y MARKETING.

Carteles, impresos, cuñas radio, pancartas, publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad solicitante.

#### 12.11.- GASTOS DE ESTANCIA, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Hoteles, albergues, etc., necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas, reuniones federativas, comités técnicos, cursos de formación, clínicas, etc., de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros y jueces, personal sanitario, pertenecientes a la entidad solicitante.

#### 12.12.- MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE, ROPA Y EQUIPACIÓN DEPORTIVA Y MATERIAL INVENTARIABLE E INMOVILIZADO.

Balones, porterías, equipos de sonido, vallas, equipaciones, ropa deportiva, colchonetas, tapices y otro material técnico necesario para el desarrollo de la modalidad/especialidad deportiva de la entidad solicitante, tanto en competición, como para entrenamiento.



12.13.- SEGUROS OBLIGATORIOS, POR LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA PRÁCTICA Y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.

Recibos por contratos de seguros de Responsabilidad civil, Accidentes y asistencia sanitaria, viaje, voluntariado, etc.

12.14.- SERVICIOS MÉDICOS, SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS.

Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

12.15.- GASTOS CONSUMOS INSTALACIONES Y LOCALES SOCIALES.

Gastos de alquiler de instalaciones deportivas y local social; electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.

Se presentarán los facturas (identificando debidamente la razón social y NIF) acompañadas de los justificantes de pago.

12.16.- GASTOS DEPORTISTAS POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS.

Alojamiento y manutención, material deportivo, becas y ayudas deportivas.

NOTAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS:

La facturas y recibos de gastos presentadas por la entidad solicitante, en todas las líneas de subvención, se reflejará solo aquellos gastos en las cuales puedan acreditarse la obligación tributaria que comportan (IVA, Seguridad Social, IRPF, Impuestos y Tasas, etc.).

Los pagos se podrán justificar a través de diferentes documentos, no obstante, cada uno de ellos tiene que cumplir los siguientes requisitos:

-Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar en el concepto de la transferencia, el número de factura, o en defecto de esto, el concepto abonado.

-Cheque nominativo (Copia del cheque, recibo o extracto que acredita el cargo): El cheque tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:



-Factura/Recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual se especifique la factura pagada y fecha, el número y fecha del cheque, NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

-Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

-Tarjeta crédito/débito a nombre de la entidad solicitante. El cargo tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

-Factura/Recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual se especifique la factura pagada y fecha, el número y fecha del cheque, NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

-Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pagos en metálico:

La suma de la totalidad de los pagos en metálico, no podrá superar la cuantía de 100,00 euros (IVA incluido).

El documento justificativo para gastos de esta naturaleza consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificar la factura a la cual corresponde el pago y su fecha. Junto a la firma del proveedor de dicho recibo tiene que aparecer el NIF, y el nombre legible de la persona receptora del cobro.

El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el razón social y el NIF del mismo.

En ningún caso se entenderá como sello del proveedor los estampillados con la palabra: "Pagado".

También se aceptará la presentación de la factura con el sello del proveedor, que tiene que contener como mínimo la razón social y el NIF del mismo, con indicación de que la factura está pagada.

No se admitirán pagos en efectivo al personal técnico, incluido personal con funciones de voluntariado o colaboración.

En el caso de gastos de voluntarios/as, se presentarán las facturas acompañadas de los justificantes de pago junto con una relación de voluntarios/as, contrato de



voluntariado, y el justificante del abono de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes.

Una vez se comprueben los documentos y después de verificar la justificación se adoptará y comprobada que la documentación solicitada en la base 12, sea la correcta, se procederá a librar la primera entrega del 70 % de la subvención concedida, por resolución del Ayuntamiento de Xàtiva.

No serán gastos subvencionables:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

-Los gastos de procedimientos judiciales.

-Los derivados de celebraciones gastronómicas, no relacionadas con los encuentros y competiciones deportivas.

-El abono de los precios públicos o tasas por el uso de las instalaciones deportivas municipales de Xàtiva.

### 13.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las líneas de subvenciones, se ejercerá respecto a la entidad beneficiaria.

Tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de la actividad subvencionada, a la correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

La correcta financiación de las actividades subvencionadas, a fin de controlar que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de los que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### 14.- PLAZOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

BASE 38.<sup>a</sup> De las bases de ejecución del presupuesto Ayuntamiento de Xàtiva.

#### ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las subvenciones se abonarán, como regla general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió la subvención, antes del día 15 de noviembre del ejercicio corriente.

A propuesta del órgano gestor del gasto, y debidamente motivada y justificada, se podrá avanzar el pago de la subvención hasta el límite del 70 % de la subvención concedida a solicitud del beneficiario.

Una vez sea justificada la subvención concedida, se podrá realizar el pago de 30 % restante, en concepto de pago final de la subvención.

Todos los gastos realizados por las asociaciones y entidades beneficiarias, y que se presentan como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, a todos los efectos, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, que contengan los siguientes requisitos:

Identificación clara de quién presta el servicio.

Identificación clara de la asociación o entidad perceptora del servicio. A todos los efectos tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización.

Cuantía total.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas.



#### 15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la obligación de la justificación.

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

-Incumplir la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

-Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base 11ª.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base 13ª y 14ª.

-No estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributaria con cualquier entidad del sector público.

#### 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2022 de 30 diciembre, del Deporte.

-Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

-RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-La ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021, y publicada en el BOP de 17 de febrero de 2022.

-Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

-Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



-Resolución de 27 de agosto de 2024, del presidente de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar. (DOGV número 9927, del 2 de septiembre de 2024).

-Base 38ª de las Bases de ejecución del presupuesto 2024. Ayuntamiento de Xàtiva.

-Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

-Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Conselleria de Educació Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de elite de la Comunitat Valenciana y en la lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de elite de la Comunitat Valenciana.

-Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

#### ANEXOS (CRITERIOS DE BAREMACIÓN):

ANEXO I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA A ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA B ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA C ANEXO IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LINEA D ANEXO V. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA E

#### MODELOS (PLANTILLAS):

MODELO I. PRESUPUESTO LIQUIDADO LÍNEA A. MODELO II. PRESUPUESTO LIQUIDADO LÍNEA B. MODELO III. PRESUPUESTO LIQUIDADO LÍNEA C. MODELO IV. RESUMEN LÍNEA C.



#### ANEXO I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN LÍNEA A.

CLUBS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS "XLIII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024-2025".

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, en el cual se valorará el número de inscripciones de las entidades participantes y organizadoras en la fase municipal en esta actividad, y que hayan realizado, a través, de la Generalitat Valenciana (aplicación JOCSE), según el baremo: ANEXO I.

El cálculo se hará en función de la participación en la fase municipal, a razón del número total de inscritos para esta fase; divididos por la cantidad económica asignada por el Ayuntamiento de Xàtiva.

Dividiendo el importe asignado acuerdo a las inscripciones admitidas por la Conselleria de Cultura y Deportes, separando los deportes colectivos e individuales, aplicando un 60 % de la consignación económica, a distribuir entre las entidades organizadoras en el deporte colectivo, y el 40 % restante, para las entidades organizadoras del deporte individual.

A las entidades deportivas y centros escolares, clasificados para la fase provincial o autonómica, en el curso 2023-2024; se incrementará con los puntos que a continuación se indica, sin ser acumulativa la participación en el ámbito territorial provincial y/o autonómico.

Fase autonómica o provincial. Deporte colectivo.  
Mínimo de 4 equipos = 30 puntos.

Fase autonómica o provincial. Deporte individual.  
Mínimo de 10 deportistas = 20 puntos.



## ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA B. EQUIPOS CATEGORÍA NACIONAL

Se consideran equipos de categorías nacionales de deportes colectivos que participan en ligas regulares con jornadas separadas en el tiempo, a aquellas categorías reconocidas por la Federación Española correspondiente, o por la Federación Territorial de la Comunidad Valenciana, por delegación de la Federación Española.

Se extenderá esta calificación de categoría nacional a aquellas categorías que tengan proyección nacional en su segunda fase o ligas de ascenso a categorías puramente nacionales. Y siempre que estos equipos hayan permanecido en ligas nacionales integrales en alguna de las tres últimas temporadas.

El parámetro de mayor peso será el presupuesto liquidado presentando de cada entidad deportiva.

### REQUISITOS.

Se tratará siempre de equipos de categoría séniors que participan en ligas regulares con jornadas separadas en el tiempo.

### PROYECTO DEPORTIVO A DESARROLLAR.

#### 1). ANTIGÜEDAD de la entidad deportiva:

Hasta 20 años. 1 punto  
Hasta 40 años. 2 puntos  
Hasta 60 años. 3 puntos  
Más de 60 años. 5 puntos

#### 2). NÚMERO DE EQUIPOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA EN CATEGORÍA NACIONALES:

Un equipo: 4 puntos.  
Más de un equipo: 12 puntos.

#### 3). NÚMERO DE PARTIDOS FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Sin desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 0 puntos. Hasta 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 3 puntos.

Más de 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 8 puntos.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2024



Se obtendrán los puntos ponderados a partir del entidad deportiva que acredite el presupuesto más alto.

El procedimiento de baremación a seguir será el siguiente:

1. Se sumarán todos los presupuestos de los entidad deportiva participantes en la línea B, y con el resultado se obtendrán directamente los puntos ponderados para cada entidad deportiva, de acuerdo a su presupuesto. (presupuesto entidad deportiva, 1 multiplicado por 100 y dividido por la suma de todos presupuestos, y así sucesivamente para cada entidad deportiva)

Se añadirán los puntos por la antigüedad para cada entidad deportiva.

Se añadirán los puntos por el número de equipos en categoría nacional para cada entidad deportiva.

Se añadirán los puntos por desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana para cada entidad deportiva.

Se sumarán todos los puntos obtenidos por cada uno de las entidades deportivas, y se dividirán por la cantidad consignada por el Ayuntamiento de Xàtiva, para obtener el precio por punto.

Se calculará la cantidad obtenida por cada entidad deportiva, multiplicando el número de puntos obtenidos por el solicitante por el precio por punto.



### ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA C

#### A. LICENCIAS DEPORTIVAS.

DEPORTISTAS FEDERADOS TEMPORADA 2024/2025 Y/O JOCS ESPORTIUS COMUNITAT VALENCIANA, CURSO 2024/2025.

Hasta 42 puntos se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados hasta 18 años, inclusive.

#### DEPORTISTAS FEDERADOS TEMPORADA 2024/2025

Hasta 5 puntos se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados tenga de edad +18 años.

#### B. TÉCNICOS/AS DEPORTIVOS. Hasta 7 puntos.

Grado ciencias Actividad física y Deporte o equivalente.  
2.5 puntos por técnico/a

Nivel III - Técnico/a Superior Deportivo.  
2 puntos por técnico/a

Nivel II. Técnico/a deportivo  
1 punto por técnico/a.

Nivel I. Técnico/a deportivo  
0.5 puntos por técnico/a.

#### C. SECTORES SOCIALES. Hasta 6 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados acredite del genero femenino, condición jubilados/pensionistas y/o personas con diversidad.

D. PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2023. Hasta 25 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club de mayor presupuesto liquidado/ejecutado 2023.



E. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD. Hasta 5 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club de mayor antigüedad.

F. RESULTADOS DEPORTIVOS. Hasta 10 puntos.

MÉRITOS INTERNACIONALES - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 2,5 puntos

MÉRITOS INTERNACIONALES - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 6 puntos

1º, 2º, 3º, 4º, 5º NACIONAL - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 2 puntos

1º, 2º, 3º, 4º, 5º NACIONAL - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 5 puntos

1º, 2º, 3º AUTONÓMICO - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1,5 puntos

1º, 2º, 3º AUTONÓMICO - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 3,5 puntos

1º, 2º, 3º COMARCAL-PROVINCIAL - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1 punto

1º, 2º, 3º COMARCAL-PROVINCIAL - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 2 puntos

ASCENSO (no acumula) - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1 punto

ASCENSO (no acumula) - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 1 punto



#### ANEXO IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA D.

Número de kilómetros realizados desde la ciudad de Xàtiva hasta la competición o encuentro deportivo (ida y vuelta).

Ámbito territorial peninsular.

-Hasta 500 km. 1 punto.

-Hasta 1.000 km. 2 puntos.

-Hasta 1.500 km. 4 puntos.

-Más de 1.500 km. 6 puntos.

Ámbito territorial insular: Islas Baleares o Islas Canarias. 8 puntos.

Ámbito territorial internacional. 15 puntos.

Número de personas inscritas en la competición por exigencias federativas.

1 punto por persona desplazada (deportistas, jueces-arbitros/as, técnicos/as, delegados/as, voluntarios/as y personas acompañantes de los/las deportistas con diversidad funcional).

Días mínimos de estancia a los lugares de competición hasta el final del encuentro deportivo, por cada día de estancia: 5 puntos.



## ANEXO V. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA E. AYUDAS A

### DEPORTISTAS DE ÉLITE 2025

#### 1. Objeto y normativa.

Es objeto de este baremo, es regular el procedimiento para el reconocimiento de las personas deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva, y desarrollar las medidas de protección y apoyo, a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: "Medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite", y el artículo 20 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte "Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento", y que se regirán por las siguientes bases:

#### 2. Alcance y límite de las medidas de protección y apoyo.

1.1 Las personas deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva que desarrolla su actividad en el ámbito estatal e internacional, podrán acogerse a las medidas de protección y apoyo que se establecen para cada colectivo y categoría en esta bases, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido al efecto en las mismas.

1.2 La duración de las medidas de protección y apoyo se extenderá a los cinco años siguientes a la última publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y BOE de la lista donde se les reconozca su condición.

Generalitat Valenciana.

DOGV 28-4-2021. Resultados año 2020

DOGV 28-3-2022. Resultados año 2021

DOGV 20-3-2023. Resultados año 2022

DOGV 10-4-2024. Resultados año 2023

Consejo Superior de Deportes (CSD).

BOE. 2021

BOE. 2022

BOE. 2023

BOE. 2024



### 3. Deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que tengan la consideración de deportistas de élite al haber obtenido resultados deportivos destacables, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente, por la Generalitat Valenciana y el Consejo Superior de Deportes(CSD), tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Diari de la Generalitat Valenciana (DOGV) de las listas anuales donde se reconoce la condición de deportista de élite.

### 4. Requisitos de los/las deportistas de élite.

1.1 Que integren las listas de deportistas, con reconocimiento del CSD (BOE) y/o la Generalitat Valenciana (DOGV).

1.2 Estén empadronados en la ciudad de Xàtiva, en los últimos tres años desde el día de la publicación del anuncio en el BOP.  
Este punto será verificado de oficio por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

### 5. Ayudas económicas y niveles deportivos.

Las ayudas económicas se clasifican según los siguientes niveles deportivos.

Deportista Alto nivel y rendimiento (DAN).

Reconocimiento por el Consejo Superior de Deportes(CSD). 6 puntos

Deportista de élite alta competición. Reconocimiento Generalitat Valenciana. 4 puntos

Deportista de élite promoción. Reconocimiento Generalitat Valenciana. 2 puntos

Las becas no podrán ser acumulativas. Siendo valorada únicamente, la condición de deportista de mayor nivel deportivo obtenido.

### Sistema de valoración.

Se valorará con los puntos especificados en el apartado anterior de acuerdo a su nivel deportivo (punto 5), estableciendo un orden o relación con la aplicando de los puntos totales a la cantidad consignada.



MODELO I – PRESUPUESTO LIQUIDADADO LINEA A

GASTOS E INGRESOS LIQUIDADADOS / EJECUTADOS AÑO 2024:

CONCEPTO:

PROVEEDOR:

IMPORTE:

TOTAL GASTOS:

MODELO II – PRESUPUESTO LIQUIDADADO LINEA B

GASTOS E INGRESOS LIQUIDADADOS / EJECUTADOS AÑO 2024:

CONCEPTO:

PROVEEDOR:

IMPORTE:

TOTAL GASTOS:

MODELO III – PRESUPUESTO LIQUIDADADO LINEA C

GASTOS INGRESOS LIQUIDADADOS / EJECUTADOS AÑO 2024:

CONCEPTO:

PROVEEDOR:

IMPORTE:

TOTAL GASTOS:



RESUMEN DATOS LÍNEA C

Nº. DEPORTISTAS FEDERADOS/JOCSE HASTA 18 AÑOS: \_\_\_\_\_

Nº. DEPORTISTAS FEDERADOS/JOCSE MAYOR 18 AÑOS: \_\_\_\_\_

Nº. TÉCNICOS/AS Grado Ciencias Actividad Física y Deporte o equivalente: \_\_\_\_\_

Nº. TÉCNICOS/AS Nivel III - Técnico/a Superior Deportivo: \_\_\_\_\_

Nº. TÉCNICOS/AS - Nivel II. Técnico/a Deportivo: \_\_\_\_\_

Nº. TÉCNICOS/AS - Nivel I. Técnico/a Deportivo: \_\_\_\_\_

SECTORES SOCIALES – Nº. Federados G. Femenino: \_\_\_\_\_

SECTORES SOCIALES – Nº. Federados Jubilados-Pensionistas: \_\_\_\_\_

SECTORES SOCIALES – Nº. Federados Diversidad: \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO GASTOS: \_\_\_\_\_ euros.

Fundación Club: \_\_\_\_\_.

RESULTADOS DEPORTIVOS:

ÁMBITO AUTONÓMICO:

EQUIPO / DEPORTISTA: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ASCENSO: \_\_\_\_\_

ÁMBITO NACIONAL:

EQUIPO / DEPORTISTA: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ASCENSO: \_\_\_\_\_

ÁMBITO INTERNACIONAL:

EQUIPO / DEPORTISTA: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ASCENSO: \_\_\_\_\_

